

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Se-
nales Marítimas por la que se hace pública la autoriza-
ción al Servicio Nacional del Trigo para ocupar una
parcela y construir determinadas obras en la zona de
servicio del puerto de Málaga.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Servicio Nacional del Trigo la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Málaga, en el muelle número 2, para construir una galería para la instalación mecánica del silo.

Madrid, 19 de junio de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes
Terrestres sobre adjudicación definitiva de los servicios
públicos regulares de transporte mecánico de viajeros
por carretera entre las localidades que se citan.**

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 24 de mayo de 1963, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan:

Servicio entre manicomio de Miraflores y Vereda de Valdezorras (expediente núm. 7.226), a don Damián Millán Ruiz, como hijuela del que es concesionario, entre Sevilla y manicomio de Miraflores (V-1.517-SE-43), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre manicomio de Miraflores y Vereda de Valdezorras, de 25 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los lunes, martes, miércoles, viernes y sábados: Cuatro expediciones de ida y vuelta entre manicomio de Miraflores y Vereda de Valdezorras, prolongación de las del servicio base (V-1.517-SE-43), y diez expediciones diarias de ida y vuelta los jueves y domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1.517-SE-43).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.517-SE-43).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo bi.

Servicio entre Viñoles y Torrelavega (expediente número 6.113), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Viñoles y Torrelavega, de 4,5 kilómetros de longitud, pasará por Tanco, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Cinco expediciones entre Viñoles y Torrelavega y cinco expediciones entre Torrelavega y Viñoles.

Los domingos feriados serán seis las expediciones de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,414 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Servicio entre Sorihuela del Guadalimar y el empalme de la carretera local número 24, de Villanueva del Arzobispo a la de Ubeda a Villamanrique (expediente núm. 7.335), a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Granada y Siles con hijuelas (V-1.232-gr-J-43), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sorihuela del Guadalimar y el empalme de la carretera local número 24, de Villanueva del Arzobispo a la de Ubeda a Villamanrique, de 10,8 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Sorihuela del Guadalimar y Villacarrillo, pasando por Villanueva del Arzobispo, como prolongación de la expedición del servicio base estación de Vilches a Sorihuela del Guadalimar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1.332-gr-J-43), incrementados con un vehículo de reducida capacidad.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.332-gr-J-43).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 14 de junio de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.082, 3.083 y 3.084.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes
Terrestres sobre transferencia de la concesión del ser-
vicio público regular de transporte de viajeros por carre-
tera entre Castalia y Elda.**

Habiendo sido solicitado por doña Soledad Miña Segura el cambio de titularidad a favor de don Andrés Domenech Pérez de la concesión del servicio público regular de viajeros por carretera entre Castalia y Elda (expediente V-298, número 743), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 18 de febrero de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el citado señor en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 14 de junio de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.157.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes
Terrestres sobre transferencia de la concesión del ser-
vicio público regular de transporte de viajeros por carre-
tera entre Albacete y Elche de la Sierra, con pro-
longación a Socovos.**

Habiendo sido solicitado por don Ismael Tormo Perales el cambio de titularidad a favor de don Fernando García López, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Albacete y Elche de la Sierra, con prolongación a Socovos (expediente V-93-Num. 1.876), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que, con fecha 24 de enero de 1963, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el citado señor García López